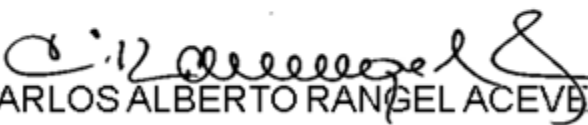


JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
cmpl02bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá D. C. veintisiete de septiembre de dos mil veintiuno

Con fundamento en el art. 76 del C. G. P., se acepta la renuncia del poder conferido a la abogada Paola Andrea Vargas Daza quien funge como apoderada de la parte demandante.

La renuncia no pone termino al poder sino cinco días después de presentado el memorial acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido. Para tal efecto téngase en cuenta que se aportó constancia de paz y salvo expedida por el poderdante (num 003).

NOTIFÍQUESE,


CARLOS ALBERTO RANGEL ACEVEDO
Juez

LVR

11001-4003-004-2018-00369-00